



## Resolución de Alcaldía Pro. 122-2024-AMS

Socabaya, 11 de noviembre del 2024

**VISTOS. -**

Informe N° 00692-2024/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan ambos cuerpos normativos que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;*

Que, en este sentido de acuerdo con el inciso 8) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del Artículo 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, *son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al consejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;*

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia y Control electos, a través de la correspondiente resolución;

Que, por Acta del Segundo Taller del Presupuesto Participativo 2024 de fecha 22 de abril del 2023, se ha conformado el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 00692-2024-MDS/A-GM-OPP, remite el expediente para conformar el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, adjuntando el Acta de Acuerdos y Compromisos del Segundo Taller del Presupuesto Participativo 2025;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER,** la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con vigencia de su elección el 06 de abril del 2024, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
<b>Teófilo Francisco Bellido Quispe</b>	29664715	4 de octubre
<b>Víctor Raúl Enríquez Quispe</b>	29627931	Horacio Zeballos Gámez
<b>Leonardo Quispe Calcina</b>	29268706	Asoc. Santa Marta
<b>María del Carrera Ayala Rivera</b>	07442845	Urb. Socabaya





<b>Silvio Fuentes Agramonte</b>	29308914	Horacio Zeballos Sector F
<b>Néstor Damián Zeballos Moreno</b>	43514610	Sor Ana de los Ángeles
<b>María Duran Chacón</b>	29273300	Pueblo Tradicional Socabaya

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidos en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a la ley.

**ARTICULO TERCERO. - HÁGASE** de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente resolución; así como a los órganos de línea e instituciones locales, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte  
ALCALDE